



21 SEP 2010

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM N° 454/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 454 /10**

Sucre, 15 de Septiembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° CDE1-147, de 7 septiembre de 2010, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Despacho N° 0625 de 6 de septiembre de 2010, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 103/10 "Construcción Campo Deportivo Polifuncional Colegio 6 de Junio Potolo" D-8**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-8, mediante Nota Sub Alcaldía D-8 N° 0370/10 de 21 de julio de 2010, conforme al art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Campo Deportivo Polifuncional Colegio 6 de Junio Potolo" D-8**, con un Precio Referencial de Bs. 99.768,44 definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S, en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 009a/2010 de 26 de Julio de 2010, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Campo Deportivo Polifuncional Colegio 6 de Junio Potolo" D-8**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 26 de julio de 2010 en SICOES con Código Interno 105/10, **CUCE: 10-1101-00-199732-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 99.768,44.- designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 51/10 de 29 de julio del mismo año.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada por los proponentes y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, del 30 de julio de 2010 presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra **"Construcción Campo Deportivo Polifuncional Colegio 6 de Junio Potolo" D-8**, a la propuesta del Sr. Sixto Castillo Estepa, representante de la Empresa Unipersonal CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CASTILLO ESTEPA "CONSTRUCAS" evidenciándose además la participación de diecisiete (17) proponentes interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 30 de julio de 2010.

Que, el Proyecto **"Construcción Campo Deportivo Polifuncional Colegio 6 de Junio Potolo" D-8**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2010 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 29 de abril de 2010, con Prev. N° 03581 con Código SISIN A011133400000, Categoría Programática 21 0094 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 con total autorizado de Bs. 100.000.00.- (Cien Mil 00/100 Bolivianos).

Que, según descripción del Proyecto, **"Construcción Campo Deportivo Polifuncional Colegio 6 de Junio Potolo" D-8**, contempla la ejecución de un Campo Deportivo Polifuncional, para que se pueda



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RM N°454/10

atender las necesidades deportivas y recreativas de los niños y jóvenes del Establecimiento 6 de junio Potolo.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 103/10 para la ejecución de la Obra "**Construcción Campo Deportivo Polifuncional Colegio 6 de Junio Potolo**" D-8, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud de Inicio de Proc. de Contratación de Unidad Solicitante, Sub Alcalde D-8, (fs 059)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs. 120)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de proceso de Contratación (fs. 122)
- Descripción del Proyecto (fs. 54)
- Certificación Presupuestaria (fs. 057)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 060)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 123)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 125)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 143 a fs. 160)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 141)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 160)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 162)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 182)
- Registro de Beneficiarios del Sigma (180)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 182)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra (no corresponde)
- Póliza de Garantía de Correcta inversión de Anticipo (fs. 181)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 103/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Isidoro García Carballo y el Arq. Iván Domínguez Lucuy, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el proponente Sr. Sixto Castillo Estepa, representante de la **Empresa Unipersonal CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CASTILLO ESTEPA "CONSTRUCAS"** para la ejecución de la Obra: "**Construcción Campo Deportivo Polifuncional Colegio 6 de Junio Potolo**" D-8; y demás ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 89.934,91 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 91/100 BOLIVIANOS)** y con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y DOS (52) DIAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

**Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-8.

**Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RM N°454/10

- Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad Beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.6°** Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.7°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Profa. Arminda C. Herrera Gonzáles  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**